

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Melgar Tolima, Octubre dieciséis (16 ) de dos mil veinte (2020).**

PROCESO	C.1 EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2013-00010-00
DEMANDANTE	BAVARIA S.A.
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE AGUILERA URREGO y otros
ASUNTO	TERMINA PROCESO

Atendiendo la petición hecha por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETASE la terminación de la presente ejecución de BAVARIA S.A. contra JORGE ENRIQUE AGUILERA URREGO y otros, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. CANCELENSE todas las medidas cautelares impartidas por razón del proceso.-OFICIESE donde corresponda.-

TERCERO. ORDENASE al secuestre JUAN BAUTISTA ESPITIA que haga entrega definitiva a la parte ejecutada del bien inmueble secuestrado por razón del proceso, dentro de los 5 días al recibo de la respectiva comunicación.

CUARTO. Se fijan como honorarios definitivos por su labor la suma de \$1.000.000.00 a cargo de la ejecutada.-

QUINTO. Los dineros retenidos y consignados con ocasión de este proceso se entregarán a la parte demandada, para lo cual se oficiará al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-

SEXTO.- DESGLOSASEN los documentos que sirvieron de base a la ejecución y entréguesele al ejecutado con las constancias que la obligación fue cubierta en su totalidad.-

SEPTIMO. Archívese definitivamente el proceso.- Déjense las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Fanny Velasquez Baron*

**FANNY VELASQUEZ BARON**  
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>49</u>	De hoy <u>19 Oct / 20</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	